



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00200

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **TULIO RESTREPO ECHEVERRI** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, en atención al memorial remitido el [24 de noviembre de 2020](#) requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificadas.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA